

COVID-19

GUÍA PARA LAS VISITAS AL AIRE LIBRE EN LOS CENTROS DE CUIDADO RESIDENCIAL

<https://covid19.colorado.gov/outdoor-visitation>

Aunque el COVID-19 aún presenta un elevado riesgo sustancial de mortalidad entre los adultos mayores y personas con condiciones médicas subyacentes en el estado de Colorado, igualmente, el aislamiento de personas en residencias de ancianos, hogares grupales, comunidades de vida asistida, entre otros centros de cuidado residencial o grupal, conlleva consecuencias físicas y de salud mental considerables para los residentes. Aún se recomienda firmemente el distanciamiento social, en conjunto con el uso de medios electrónicos de comunicación, sin embargo, el gobierno estatal, en un esfuerzo por promover la salud y el bienestar de los habitantes de Colorado, permitirá visitas a dichos centros bajo las siguientes directrices.

Previo a la visita

- Los visitantes deben llamar con antelación para programar o agendar una visita. Antes de la llegada para la cita programada, se le debe proporcionar al visitante información acerca de los términos de la visita a través de un método utilizado por el centro (internet, correo electrónico, entre otros). Dicha información debe contener:
 - Información acerca del COVID-19 y cómo se puede minimizar la propagación del virus.
 - Instrucciones para realizar una autoevaluación el día de la visita, en conjunto con información acerca de qué tipo de resultados de dicha evaluación requeriría una cancelación de la visita.
 - Instrucciones acerca de los requerimientos de distanciamiento social y del uso de un tapabocas.
 - Instrucciones acerca de dónde debe llegar y esperar en las instalaciones para que un miembro del personal le acompañe al área designada de reunión. La información debe incluir un aviso de que el visitante no podrá entrar al edificio ni tampoco salir del área designada de reunión para interactuar con otros residentes o miembros del personal.

Los centros de cuidado residencial pueden optar por permitir visitas al aire libre en sus políticas escritas y planes de implementación, los cuales deberán incluir todas las restricciones y los requisitos mínimos enumerados a continuación:

Restricciones

- Los centros NO pueden ofrecer o permitir visitas al aire libre en el lugar si:
 - El residente presenta síntomas del COVID-19.
 - El residente se encuentra en aislamiento o cuarentena.
 - Existe un brote activo en el centro.
 - El centro con un caso o brote reciente del COVID-19 no ha completado el periodo de aislamiento obligatorio de 14 días.
 - El condado o municipio donde se ubica el centro se encuentra sujeto a órdenes de Quedarse en Casa debido al COVID-19.
 - Se implementan restricciones en todo el estado debido a un aumento de casos del COVID-19.

Al llegar

- Se debe recibir al visitante al exterior en un área designada por el personal del centro. Un miembro del personal deberá:
 - Revisar la temperatura del visitante y evaluará sus síntomas conforme a las directrices actuales de los CDC. No se debe permitir la visita a personas que hayan presentado síntomas durante los últimos 14 días. ([Información adicional](#))
 - Asegurar que el visitante tenga mascarilla o tapabocas de tela y que lo esté usando de manera apropiada.
 - Solicitar y verificar el nombre e información de contacto del visitante para las posibles labores de rastreo de contactos.
 - Acompañar al visitante al área designada de reunión al aire libre.
 - Acompañar al visitante al salir del área designada de reunión al término de la visita, usando el mismo camino que usaron cuando llegaron.
- Se debe realizar una detección de síntomas al residente el día de la visita agendada, antes de la hora de la visita.

Área designada al aire libre / durante la visita

- Los centros deben establecer un área designada de reunión separada y aislada de otras áreas al aire libre de uso general para los residentes en el centro. Asimismo, deben garantizar que los residentes que no estén recibiendo visitas sigan teniendo acceso a los espacios al aire libre.
- El área designada al aire libre se debe monitorear para asegurar que se mantenga separada de los demás residentes y del personal del centro.
- Se debe determinar la cantidad de visitantes mediante el [calculador de espacios para asegurar el distanciamiento social al aire libre](#), el cual calcula el número permitido, en base a la superficie de pies cuadrados del área que se designará para las visitas al aire libre. La cantidad de personas permitidas (incluyendo residentes, miembros del personal y visitantes) durante el encuentro será limitada al número resultante del cálculo u 8 personas, cualquiera sea menor. Asimismo, se debe cumplir con todos los códigos, reglamentos o normas que establezcan un límite inferior. Se debe documentar la cantidad máxima de visitantes permitida en el plan de visitas.
- Se debería limpiar y desinfectar los muebles usados para las visitas externas después de cada visita.
- Todos los visitantes deben usar mascarilla o tapabocas durante toda la visita. Todos los miembros del personal y residentes deben usar mascarilla quirúrgica o tapabocas de tela, a menos que existan contraindicaciones clínicas relacionadas con su uso.

Cada centro debe documentar las normas de visitas al aire libre y agregarlas a su plan de aislamiento. No es necesario volver a presentar el plan de aislamiento al Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente (CDPHE, por sus siglas en inglés). En el caso de los centros de enfermería, el director médico debe aprobar el plan de visitas. Asimismo, el centro debe documentar las pruebas de capacitación del personal sobre la política de visitas y dichos documentos se deberán facilitar a los funcionarios de salud pública (ej. el CDPHE, agencias locales de salud pública) para su revisión.

No se debe considerar el acceso a las visitas al aire libre como una reducción permanente de las medidas de precaución relacionadas con el COVID-19. El gobierno estatal de Colorado sigue monitoreando los índices de infección en el estado y es posible que se reduzcan o restrinjan las políticas de visitas, según evoluciona la emergencia del COVID-19. Además, no se debe interpretar ninguna directriz contenida en la guía como una limitación de las visitas que ya se permiten, incluyendo, pero sin limitarse a: proveedores externos de atención médica esenciales (ej. atención médica en las residencias, cuidados terminales, etc.), situaciones de visitas de compasión (*compassionate care visits*), proveedores esenciales, defensores de residentes de cuidados de largo plazo (*LTC Ombudsman*), entre otros.

Esta guía aplica a:

- Centros de cuidado a largo plazo
- Centros de enfermería especializada

- Centros de enfermería
- Centros de vida asistida
- Centros de cuidado intermedio
- Hogares grupales
- Centros de vida independiente

Puede encontrar recursos y guías adicionales en: [covid19.colorado.gov/Itcf](https://www.colorado.gov/itcf/covid19)